**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

**SALA LABORAL**

**Magistrado Ponente: JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

**Clase de Proceso** ORDINARIO LABORALAPELACIÓN SENTENCIA

**Radicación No.** 110013105015202200094-01

**Demandante:** NESTOR ALONSO PACHON PEDRAZA

**Demandado:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y

OTROS.

**Llamada en garantía:** Allianz Seguros de Vida S. A

Bogotá, D.C., a los ocho días (08) del mes de m a y o de dos mil veinticuatro (2024).

**AUTO**

De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, articulo 13, admítase el recurso de apelación incoado por las apoderadas judiciales de las partes demandadas COLFONDOS y COLPENSIONES, en contra de la sentencia de veintiocho (28) de febrero de 2024 proferido por el Juzgado 15° Laboral del Circuito de Bogotá D.C, en el proceso de la referencia.

Una vez ejecutoriado este auto, en acatamiento de lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 13 numeral 1)1, en el que se autoriza proferir sentencia escrita de los recursos de apelación y grado jurisdiccional de consulta contra las sentencias dictadas en materia laboral, se dispone por secretaría, **CORRER TRASLADO** a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una. De tratarse de apelación de la sentencia, se iniciará con la parte apelante y vencido dicho término con la parte no apelante. En el evento de grado jurisdiccional de consulta donde no hay apelante o, si ambas partes son apelantes, el término de cinco (5) días es conjunto para ellas.

Tratándose de apelación de autos, procédase tal y como lo prevé el numeral 2)2 de la última anotada norma, esto es, **CORRER TRASLADO** a las partes para alegar por escrito por el término conjunto de cinco (5) días.

Para efectos de allegar los alegatos correspondientes por las partes, podrán remitir sus escritos al correo electrónico

secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En firme el auto, retorne el expediente al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**